

ASOCIACIÓN DE RECICLADORES



JULIO FLORES Y 12 DE OCTUBRE

DINC

INSENTIVO A LA SEPARACION EN LA FUENTE

DECRETO 596 DEL 2016

Artículo 2.3.2.5.2.2.4. Incentivo a la separación en la fuente (DINC). Aquellas macrorrutas de recolección de residuos aprovechables, que tengan niveles de rechazo inferiores al 20% de los residuos presentados, les será otorgado un incentivo a la separación en la fuente (DINC). Este incentivo se mantendrá siempre y cuando los porcentajes de rechazo no superen dicho valor. La persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá llevar un registro de las cantidades de residuos efectivamente aprovechados y los rechazos asociados a cada macrorruta de recolección. Para hacer efectivo el incentivo a la separación en la fuente (DINC) la persona prestadora de la actividad de aprovechamiento deberá reportar la base de datos de los suscriptores beneficiarios a:

1. La persona prestadora de la actividad de recolección y transporte de residuos no aprovechables en su área de prestación.
2. Sistema Único de Información (SUI).

Parágrafo. El valor del incentivo es el definido en la metodología tarifaria del servicio público de aseo expedido por la Comisión de Regulación de Agua

RESOLUCION CRA 720 DE 2015

ARTÍCULO 34. Valor base de remuneración del aprovechamiento (VBA). La remuneración del aprovechamiento, se calculará de la siguiente forma:

$$VBA = (CRT_p + CDF_p)(1 - DINC)$$

$$CRT_p = \frac{\sum(CRT_j * QRT_j)}{\sum QRT_j}$$

$$CDF_p = \frac{\sum(CDF_j * QRS_j)}{\sum QRS_j}$$

CERTIFICACION

Para el caso de la ciudad de Bogotá, los usuarios deben entregarle al prestador de aprovechamiento los residuos potencialmente aprovechables en Bolsa Blanca y el prestador debe certificar que al menos el 80% de los residuos que se encuentran en la Bolsa Blanca son efectivamente aprovechables. Con dicha certificación, el usuario puede solicitar el descuento en la tarifa con cargo a la factura de aseo.

¿Quieres saber más?
visita nuestra pagina

